

## **Edadismo, discriminación por edad y derechos de las personas mayores en la respuesta a COVID-19**

**Esta guía es para ayudarlo a reconocer casos de edadismo, discriminación por edad y negación de los derechos de las personas mayores en la respuesta a COVID-19.**

### **¿Cuáles son los derechos de las personas mayores?**

Las personas mayores tienen los mismos derechos que todas las demás personas, incluido el derecho al acceso a una atención sanitaria de alta calidad y los derechos a la libertad de discriminación, a la libertad de asociación, a una vida familiar y privada y a participar plenamente en la sociedad.

### **¿Qué es el edadismo?**

Los estereotipos (cómo pensamos), los prejuicios (cómo nos sentimos) y la discriminación (cómo nos comportamos) hacia las personas mayores y la edad avanzada, incluyendo la nuestra.

Algunos ejemplos de la respuesta a COVID-19 son el lenguaje despectivo y deshumanizado en las redes sociales, el énfasis exclusivo en la vulnerabilidad de las personas mayores y la falta de respeto por su propia capacidad para ejercer su propio juicio.

### **¿Qué es la discriminación por edad?**

Tratar a las personas de manera diferente, incluyendo cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada directa o indirectamente en su edad conocida o percibida con la intención o el resultado de negarles sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

Las personas mayores tienen derecho a la salud y a la libertad de discriminación como todas las demás personas. Sin embargo, tener los mismos derechos no significa que todos debamos ser tratados exactamente de la misma manera. Las personas son diferentes y a veces es necesario tratar a las personas de manera diferente para asegurarse de que todos gocen de sus derechos por igual. Las políticas dirigidas a toda la población pueden negar a las personas mayores sus derechos si no se aborda su situación particular. Las personas tienen diferentes necesidades de salud que requieren diferentes tipos de tratamiento médico. Las decisiones sobre qué tratamiento reciben las personas deben basarse en sus necesidades médicas y clínicas y no en ninguna otra característica no médica, como su edad, capacidad o sexo.

Para evaluar si algo es discriminación por edad o no, debemos preguntarnos:

1. ¿Es la edad la base sobre la que se toma una decisión, se toma una medida o no se toma ninguna?
2. ¿Tiene esto un impacto negativo en los derechos de la persona en comparación con las personas de una edad diferente?

Si la respuesta es sí a ambos, entonces esto es discriminación directa por edad.

Si la respuesta a la pregunta 1 es no, pero la respuesta a la pregunta 2 es sí, se trata de una discriminación indirecta por edad.

### **Ejemplo: Priorización de cuidados intensivos para personas menores de 80 años**

A medida que la pandemia COVID-19 se intensifica, los recursos médicos pueden llegar a ser insuficientes. Es posible que se tengan que tomar decisiones difíciles acerca de quién recibe tratamiento médico. Decidir cómo asignar recursos entre un gran número de pacientes se llama "triaje".

Una política de triaje que utiliza un límite de edad superior, por ejemplo, 80 años de edad, para decidir quién recibe tratamiento médico es:

1. Basado en la edad
2. Deniega a cualquier persona mayor de 80 años de tratamiento médico y, por lo tanto, le niega su derecho en condiciones de igualdad a acceder a los servicios de salud junto con cualquier otra persona menor de 80 años. También puede infringir su derecho a la vida.

Esto es discriminación directa por edad. Los protocolos de triaje para COVID-19 deben desarrollarse y basarse en la necesidad médica, la evidencia científica y los principios éticos, como la equidad y la proporcionalidad. Basar las decisiones en cualquier característica no médica, como la edad o el valor social asumido, no es ético y es discriminatorio.

### **Ejemplo: Autoaislamiento para personas mayores de 70 años**

Para reducir la velocidad o contener la propagación de COVID-19, se puede indicar a las personas que se autoaislen permaneciendo en casa.

Una política que utiliza la edad, por ejemplo, 70 años o más, para el autoaislamiento:

1. Se basa en la edad
2. Restringe una serie de derechos de cualquier persona mayor de 70 años

Las personas mayores y las personas con condiciones de salud subyacentes se han identificado con un riesgo particular de COVID-19. Sin embargo, mientras que las condiciones de salud crónicas y subyacentes pueden aumentar con la edad, las personas mayores son diversas y algunas personas mayores de 70 años pueden no tener condiciones de salud subyacentes. Basar la política en la edad es la discriminación directa por edad.

### **Medidas temporales en tiempos de emergencias de salud pública**

Los gobiernos pueden introducir medidas conocidas como poderes de emergencia que les permitan responder a las emergencias de salud pública. Los Estados pueden restringir algunos de nuestros derechos bajo estos poderes de emergencia, pero no deben discriminar. Los poderes de emergencia pueden estar contenidos en la nueva legislación introducida durante la emergencia. Pueden incluir medidas para frenar o contener infecciones, como restricciones a

nuestro movimiento. Pueden aliviar los requisitos legales o reglamentarios o dar mayores poderes a la policía.<sup>1</sup>

Dado que estas medidas pueden afectar negativamente a algunos de nuestros derechos, sólo deben ser temporales, con un plazo claro y garantizado. Las medidas deben examinarse periódicamente, por lo que sólo se utilizan cuando sea estrictamente necesario. Deben basarse en pruebas médicas y científicas. Deben ser proporcionadas y no deben crear restricciones dominantes a nuestras libertades civiles y políticas.

Para evaluar las medidas de emergencia COVID-19, debemos preguntar:

1. ¿La medida es temporal? ¿Tiene un límite de tiempo claramente definido?
2. ¿Se está revisando periódicamente la medida para que sólo se utilice cuando sea estrictamente necesaria?
3. ¿La medida se basa en la mejor evidencia médica y científica disponible?
4. ¿La medida es proporcionada a la magnitud de la emergencia y al riesgo de daño causado por la restricción?
5. ¿Se puede garantizar la seguridad y la dignidad de las personas cuando se reducen o eliminan las normas?

Si la respuesta es no a una o más de estas preguntas, las medidas pueden ser excesivas, innecesarias o desproporcionadas.

**Ejemplo: Suspensión temporal del deber de evaluar las necesidades de cuidado y apoyo**

Si bien se trata de una medida temporal, significa que las autoridades locales no estarían obligadas a evaluar si alguien necesita atención y apoyo. Significaría que un gran número de personas, incluidas muchas personas mayores, estarían sin el cuidado y el apoyo que requieren para llevar una vida independiente. Las propuestas amenazarían su dignidad y seguridad, poniéndolas en mayor riesgo durante una emergencia de salud pública que ya les afecta especialmente. Debido a esto, la medida es desproporcionada.

Para obtener más información, póngase en contacto con: Bridget Sleaf, asesora de política de derechos sénior, [bsleaf@helpage.org](mailto:bsleaf@helpage.org)

---

<sup>1</sup> Según el derecho internacional de los derechos humanos, los estados no pueden restringir los derechos a la vida, el reconocimiento ante la ley, la libertad de religión y la libertad de la privación arbitraria de la libertad, la esclavitud, la tortura y los malos tratos en los estados de emergencia (artículo 4 del PIDCP).